

SAN JUAN, 04 de Agosto de 2.015.-

VISTO

La situación parcelaria que se presenta en Mensuras con Títulos inscriptos en el Registro General Inmobiliario, colindantes con cursos de agua pertenecientes al Dominio Público del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Geodesia y Catastro es la encargada de la Registración de los Planos de Mensuras de inmuebles en el ámbito Provincial.

Que esta Dirección debe considerar la intervención del Departamento de Hidráulica en cuanto a la determinación de Líneas de Ribera que afecten Títulos de Propiedad.

Que es necesario reglamentar el contenido de los planos y la actualización de los registros en función de la fijación de la Línea de Ribera.

Que se ha consensuado la situación generada por la determinación de Línea de Ribera con el Registro General Inmobiliario.

Que han intervenido los Departamentos del Registro de Actos de Levantamiento Territorial, Administrativo, Jefatura Técnica y Asesoría Letrada de la repartición.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Cuando el Departamento de Hidráulica determine la Línea de Ribera y esta afecte un Título de Propiedad, deberá mensurarse únicamente el polígono resultante de acuerdo a la Línea de Ribera otorgada. El Profesional indicará en Notas el porcentaje de afectación.-

ARTICULO 2°.- Se consignará en el plano la Nomenclatura Catastral de origen total y se otorgará una nueva Nomenclatura acorde al polígono mensurado; colocándose la siguiente Nota Oficial: "Se cambió la Nomenclatura Catastral de origen por modificación del polígono debido a la fijación de la Línea de Ribera otorgada por el Departamento de Hidráulica".

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RUBRICA	CÓDIGO
SPR	90
JCS	203

Silvana Ruth Cerda
SILVANA RUTH CERDA

Juan Pablo Quattropani
Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI